



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Eunice Ramírez de Agudelo
Demandado:	Yesenia Casadiegos Trillos
Radicado:	630013103002-2018-00064-00
Asunto:	Requiere a la parte demandante, respecto a trámites de notificación personal

1. En atención a la citación para diligencia de notificación personal y a la notificación por aviso librada a la ejecutada Yesenia Casadiegos Trillos, al correo electrónico cleonrojas@hotmail.com; encuentra el Despacho que, previamente a tener por válida la misma, deberá la parte ejecutante acercar copia del poder general extendido por la citada demandada, a favor de Carlos León Rojas, con nota reciente de su vigencia; lo anterior, teniendo en cuenta que, la dirección electrónica a la que fue dirigida, puede tratarse de la perteneciente a su apoderado general, siendo quien extendió el poder especial al apoderado que le representó durante el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, inicialmente rituado; debiéndose tener certeza de que, aún conserva las facultades contenidas en la escritura pública Nro. 1996 del 23 de agosto de 2012, de la Notaría Cuarenta del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

Igualmente, en el instrumento público antes referenciado, también reposa un correo electrónico indicado al momento de la extensión, por la señora Yesenia Casadiegos Trillos, que es distinto al arriba indicado (página 90, cuaderno 01, expediente digital); situación que refuerza la necesidad de acreditar el correcto direccionamiento de la citación y el aviso, que busca notificarle la providencia que debe serlo personalmente.

En este orden, se requiere a la parte demandante, a efectos que cumpla la carga procesal antes expuesta y pendiente por agotar, para lo cual se le concederá el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Se advierte a las partes que, durante la vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y

flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Lo anterior, de manera puntual, dentro de los trámites de notificación que se adelantan.

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

ESTADO No. 005

Hoy, 20/01/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA
GARCIA BELTRAN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE

CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3e4b5f000c07a00bec9d5fed298afafba0f20286f52b7b144ca18e472088b29

Documento generado en 19/01/2021 11:14:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>